



223A.C-10-29-1421-2020  
Ocaña, 26 de noviembre 2020

Señor,  
**LUIS ALFONSO QUINTERO**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Respuesta a petición de fecha 23 de noviembre de 2020 radicada bajo el No. 002815.

Respetado Sr. Quintero,

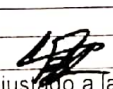
En mi condición de Abogado del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P." muy comedidamente me permito brindar respuesta a petición de 23 de noviembre de 2020 radicada bajo el No. 002815, de la siguiente manera:

Ante lo solicitado, muy comedidamente me permito informar que la Empresa no procede a la suspensión por mutuo acuerdo de del predio identificado con código interno No. 01-16-0027-0000-4, debido a que como es de conocimiento por el ordenamiento jurídico, se debe encontrar el predio a paz y salvo en el pago de los servicios, por tal razón la ESPO requiere que cancele la factura y una vez estando al día proceda a presentar la nueva solicitud.

Dado que no apporto dirección ni teléfono de notificación, se procede a notificar públicamente en la cartelera y pagina institucional de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Aterramente,

  
**CRISTIAN DAVID DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**  
Abogado Comercial ESPO S.A

NOMBRE Y APELLIDO		CARGO	FIRMA
Aprobó	FREDDY CASTELLANOS	D. CONTROL INTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.